Bolivar Primero

Secretaria de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No: - - - - 306

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales. especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **MILENA ISABEL DE ANGEL GUERRERO, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL** identificada con la cedula de ciudadania **No.1.050.945.001 expedida en Turbaco,** ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO–Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral. ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el articulo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MILENA ISABEL DE ANGEL GUERRERO,** identificada con la cedula de ciudadania **No. 1.050.945.001 expedida en Turbaco**, en las áreas de: Seguridad y Salud en el Trabajo. Investigación del Accidente de Trabajo. Higiene industrial u ocupacional, Educación. Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el articulo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 19 JUN. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN